

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 19 DE MARZO DE 1982

Nº 19.528

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº 2 de 12 de enero de 1982, por el cual se ha modificado el Artículo Nº 3 del Acuerdo Municipal Nº 7 de 6 de mayo de 1976.

Acuerdo Nº 3 de 19 de enero de 1982, por el cual se modifican los artículos 2 y 3 del Acuerdo Municipal Nº 4 de 21 de noviembre de 1980.

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

MODIFICASE UN ARTICULO DE ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 2

(De 12 de enero de 1982)

Por el cual se ha modificado el Artículo No. 3 del Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1976

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1976, contempla en el mismo que sólo se podrán otorgar títulos de propiedad a propietarios cuyos lotes midan 600 metros cuadrados, y el exceso, no sea mayor a la referida cantidad.

Que tal medida constituye grande perjuicio, en vista que existen muchos globos de terrenos dentro del área y ejidos, que sobrepasan tales dimensiones, y sus propietarios se venían impidiendo para obtener sus títulos de propiedad, aún cuando sea su mayor deseo.

Que, tomando en consideración todo lo expuesto, y en vista que tal medida representa garantía para los propietarios de lotes en la población, el Honorable Consejo Municipal del Distrito, acepta modificar el artículo en mención, ya que el mismo repercutirá en grandes beneficios a la mancomunidad y al Municipio, en consecuencia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1976, el cual será modificado y quedará de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Tercero, las solicitudes de Adjudicaciones de solares Municipales, podrán recaer sobre cualquier globo de terreno con cabida superficial de 600 metros cuadrados o más.

Cuando un globo de terreno constituya una unidad física o ideal de cabida superficial mayor de 600 metros cuadrados, o más podrá ser adjudicado en su totalidad a un solo Solicitante,

sea cual fuere el excedente del mismo, ya que el mismo no causará perjuicio a terceras personas.

Hecho en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Parita, a los doce (12) días de enero de mil novecientos ochenta y dos -1982-

JOSE ISABEL APARICIO
El Presidente

CARMEN DE MONTERREY
La Secretaria

Alcalde Municipal del Distrito de Parita, enero catorce de mil novecientos ochenta y dos (1982).

EJECUTESE Y CUMPLASE

JOSE ISABEL APARICIO
El Alcalde

BERNABE LUNA T.
El Secretario

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DE ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 3

(De 19 de Enero de 1982)

Por el cual se modifican los Artículos 2 y 3 del Acuerdo Municipal No. 4 de 21 de noviembre de 1980.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que los Artículos Nos. 2 y 3 del Acuerdo Municipal No. 4 de 21 de No-

viembre de 1980, que regula el Impuesto y Cobro del gravamen a las Empresas o Compañías dedicadas al cultivo de la Industria del Camarón por el sistema de estanques o tinajas, en las albinas de este Distrito, no satisfacen los intereses que de ellos se esperaban, siendo necesario buscar los medios de obtener mayor rentabilidad para el Municipio.

Que, en cuanto al sistema de cobros llevados a cabo, no responden a las aspiraciones y finalidades del Municipi-

pio, se hace necesario, la modificación de los artículos antes mencionados, mostrado como ha sido la anuencia del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Parita, en consecuencia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:
Modifícase en todas sus partes el Artículo No. 2 del Acuerdo Municipal No. 4 de 21 de noviembre de 1980, el cual quedará así:

Fíjase el impuesto a las Compañías

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

o Empresas dedicadas o que en el futuro se dediquen al cultivo o explotación de la industria del Camarón en las Albinas del Distrito de Parita, en las categorías o Tecnologías que a continuación se detallan:

1a.) Las Compañías o Empresas dedicadas al cultivo del camarón y que se contemplan en la Tecnología A, pagarán al Municipio un impuesto Anual de OCHO BALBOAS (B/8.00), por cada hectárea esté en explotación o no, y de acuerdo a la cantidad de hectáreas estipuladas en el permiso expedido por el Gobierno Nacional, Departamento de Autoridad Portuaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

2a.) Las Compañías o Empresas dedicadas al cultivo del camarón, y las que estén contempladas en la Categoría o Tecnología B, pagarán al Municipio un impuesto Anual de CINCO BALBOAS (B/5.00) por hectárea, estén en explotación o no, de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.

3a.) Las Compañías o Empresas dedicadas al cultivo del Camarón, y que se contemplan en la Tecnología o Categoría C, tendrán que pagar al Municipio un impuesto Anual de CUATRO BALBOAS (B/4.00) por hectárea, con explotación o sin ella.

ARTICULO SEGUNDO:
El Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 4 de 21 de noviembre de 1980, quedará así:

Los pagos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, se harán cada tres (3) meses, en la Tesorería Municipal del Distrito por lo cual este Funcionario extenderá al contribuyente el recibo correspondiente.

ARTICULO TERCERO:
Los Contribuyentes que, después de 15 días de vencido el plazo de la obligación de pago a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetos a un recargo del 5% el cual será progresivo según la morosidad del mismo.

ARTICULO CUARTO:
Las Compañías o Empresas que hayan obtenido el permiso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como de otras entidades Estatales, para explotar la Industria del Camarón, como el visto bueno de este Municipio, quedan sujetas al pago del mencionado impuesto, aunque no las estén trabajando, y no hayan solicitado la revocatoria del permiso en mención al Municipio, para evitar acaparamiento de tierras,

sin que se obtenga producción, resultando con ello perjudicial para el Municipio.

ARTICULO QUINTO:

Este Acuerdo, entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Parita, a los diecinueve (19) días de enero de mil novecientos ochenta y dos, 1982.

El Presidente,

Jose Isabel Aparicio,

Carmen de Monterrey,

La Secretaria,

Alcalde Municipal del Distrito Parita,

enero veintidós (22) de mil no-

vecientos ochenta y dos, 1982.

Ejecútase y Cómplase,

El Alcalde

José Isabel Aparicio

Bernabé Luna T.

El Secretario,

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 6-82

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA en uso de sus facultades legales y según lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 cita y emplaza a GILBERTO PALACIOS GONZALEZ, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de ROBO, en perjuicio de Winston Worrell Virgo, para que en el término de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad se presente a este despacho a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO:
Panamá, siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve;

En mérito de lo expuesto quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a GILBERTO PALACIOS GONZALEZ, varón, panameño, de 33 años de edad, con cédula

de identidad personal No. 8-153-73 hijo de Manuel Santos Palacios y Juana Ventura González, residente en Barriada Don Bosco, Nuevo Veranillo, casa 139, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, Y MANTIENE SU DETENCION PREVENTIVA.

Remítanse copias debidamente autenticadas al Comisionado Nacional de Corrección, e infórmese al DENI y a la Dirección Nacional de Estadística Judicial del resultado final de este proceso. Por cumplido lo anterior, archívese el negocio previa anotación de su salida en el libro.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cómplase

(Fdo) Licdo. Alfredo Altam T.

El Juez

(Fdo) Manuel J. Madrid D.

Secretario

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, se tendrá por notificado la anterior resolución para todos los efectos legales y su emisión se considerará como un indicio grave en su contra y la cual se seguirá por los estrados del Tribunal se les nombrará defensor ausente.

Recuérrase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Política, la obligación en que están, de denunciar el paradero del encartado GILBERTO PALACIOS GONZALEZ so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le está llamando a juicio, salvo las excepciones de que habla el artículo 2005 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a GILBERTO PALACIOS GONZALEZ del auto de proceder, dictado en su contra, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y copia autenticada del mismo, se envía a la Gaceta Oficial a fin de que se publique por una sola vez.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito

Ramo Penal

Manuel J. Madrid D.

Secretario

Oficio 289

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa que la empresa denominada "ESSO EXPLORATION AND PRODUCTION BOMBERAI, S. A." sociedad anónima panameña inscrita en la Ficha 018473 Rollo 863, Imagen 0202 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público, fue DISUELTA según consta en la Escritura Pública No. 690 de 21 de enero de 1982 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá escritura que fue inscrita, en la Ficha 018473 Rollo 8016 Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 1 de febrero de 1982. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente dice así:

DOCUMENTO DE DISOLUCION
A TODOS QUIENES LA PRESENTE VIEREN SABED QUE EXXON OVERSEAS SERVICES, S.A., una sociedad anónima panameña, actuando en la presente por medio de su Presidente W. F. Leahy, debidamente autorizado por la Junta Directiva, tenedora de todas las acciones del capital social emitidas y en circulación de ESSO EXPLORATION AND PRODUCTION BOMBERAI, S.A., una sociedad anónima panameña debidamente inscrita en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en la Ficha 018473 Rollo 863 Imagen 0202 de la Sección de Micropelícula, conforme al derecho conferido por el Artículo ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE dicha ESSO EXPLORATION AND PRODUCTION BOMBERAI, S.A. y por este medio nombra a M. Z. Miller, cuya dirección es Kimberley Lane No. 12,727 Houston, Texas E.U.A., Liquidador de dicha ESSO EXPLORATION AND PRODUCTION BOMBERAI, S.A., con plena facultad y autorización para cobrar todos los dineros debidos a la sociedad, pagar todas las deudas sociales, incluyendo gastos de disolución y distribuir el activo remanente a los accionistas de la Sociedad.

L-217246
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MEDIO
COLON

EDICTO No. 3-32-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora BASILICIA SALAZAR de WATLER, vecina del SABANITAS, Distrito de COLON portadora de la cédula de identidad personal número 3-83-857, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-180-76, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0283,2147 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: VANESIA MERCEDES WELCH.
SUR: LINEA DE TRANSMISION Y PANTALEON RODRIGUEZ.
ESTE: COLOMBINA GONZALEZ.
OESTE: LINEA DE TRANSMISION

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 9 de marzo de 1982

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sr. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC
SANDRA BLANDON GIRON

L-217194
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 303

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor José de Los Santos Ruelas, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle Bolívar No. 2254, con cédula No. 8-183-557 en su propio nombre o en representación de supuesta persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar, del Barrio Colón o Corregimiento de este distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa distinguida con el número 22-54 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Heliodoro Gómez, con 25,87 Mts.
SUR: Predio de Juan Ramos con 26,69 Mts.

ESTE: Calle Bolívar con 11,55 Mts.
OESTE: Sociedad de Agricultores con 11,20 Mts.

Area total del terreno: Trescientos veinticuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (324,60).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Ido.) Temístocles Arjona V.
El Jefe de Catastro Municipal,
(Ido.) Bernabé Guerrero S.

L-172391
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

La suscrita Juez Segunda Municipal de Colón, Area de Cristóbal, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto EMPLAZA a FRANCISCO ANTONIO DAWKINS AROSEMENA (a) "Flaco" "Franco", varón, panameño, mayor de edad y dice portar la cédula de identidad personal No.3-79-685, nacido en la ciudad de Colón, el día 20 de octubre de 1950, es hijo de Ricardo Arosemena y de Ivett Dawkins, reside en la Barriada Nuevo Colón, Corregimiento de Sabanita, casa 3D-6, realizó estudios secundarios hasta el cuarto año, sección de comercio, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse del Auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, el cual dice en la parte resolutive lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE COLON, RAMO DE LO PENAL, Colón, diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

Por todo lo antes expuesto la suscrita Juez Segunda Municipal de Colón, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL a AMALIA CARLOTA MURRAY BRACKETT, panameña, de 21 años de edad, trigueña, soltera, con cédula de identidad personal No. (no la porta) pero dice ser 1-18-1793, nacida en la Provincia de Bocas del Toro, el día 1 de noviembre de 1959, hija de Carlos Murray con Nilfa Brackett, dice haber cursado estudios hasta el VI grado de la escuela primaria, con residencia ac-

tual en calle 6 y Ave. Central, casa 6060, Cto. 6 bajos, y FRANCISCO ANTONIO DAWKINS AROSEMENA, Varón, panameño, mayor de edad y dice portar cédula de identidad personal No. 3-685-79, nació en la ciudad de Colón, el día 20 de octubre de 1950, es hijo de Ricardito Arosemena y de Ivett Dawkins, reside en la Barriada Nuevo Colón, Corregimiento de Sabanita, casa 3D6, realizó estudios secundarios hasta el cuarto año sección de comercio.

Por infractores de las disposiciones contenidas en el Título IX Capítulo III del Libro Segundo del Código Penal; en cuanto a TONY, se le sobresee Provisionalmente al tenor del artículo 2137 del Código Judicial.

Téngase al Licenciado Dionisio González como defensor de la procesada Amelia Carlota Murray Brackett; de conformidad con el poder que aparece a foja 68; de igual manera téngase al Licenciado Augusto A. Córdoba como defensor de Francisco A. Dawkins Arosemena de conformidad con el poder que aparece a foja 49 del expediente.

Tienen las partes el término de tres (3) días para aducir las pruebas que tengan a bien.

Cópiese y Notifíquese. (Fdo) LICDA. GLADYS DE GROSSO, Juez 2o Municipal de Colón, Ramo de lo Penal, (Fdo) Víctor Donado A., Secretario.

Se le advierte al procesado DAWKINS AROSEMENA que de no comparecer a este Juzgado dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos, además su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención personal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se le requiere a las Autoridades del Orden Judicial y Político para que denuncien el paradero del Emplazado.

Por tanto para notificar al sindicato FRANCISCO A. DAWKINS AROSEMENA se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) siendo las nueve de la mañana y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el Artículo 2344 y 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

(Fdo)
LICDA. GLADYS DE GROSSO
Juez 2o. Municipal de Colón,

Ramo de lo Penal.
(Fdo)
Víctor Donado A.
Secretario
(Oficio 13)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38
El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,
HACE SABER:

Que en el juicio seguido a MARIO MENDOZA CACERES, por el delito de Robo en perjuicio de Irene Stela González de Ocaña, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL - Panamá diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

Por todo lo anterior expuesto, el suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A MARIO CACERES, varón, panameño, trigüño, unido, con cédula de identidad personal No. 8-449-998, nacido en la ciudad de Panamá, el día 5 de julio de 1956, de 24 años de edad, hijo de Fernando Mendoza y de Carmen Cáceres, manifiesta haber asistido hasta el primer año de la Escuela Secundaria, Buhonero, con residencia actual en Avenida A, casa 4419, apartamento No. 9, bajos y lo CONDENA a la pena de CINCO (5) AÑOS de reclusión que deberá cumplir en el centro carcelario que determine el Ejecutivo al pago de los gastos procesales y a los incurridos por su rebeldía.

El sindicato tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido preventivamente por esta misma causa de la pena principal.

Fundamento Legal: Artículos 17, 18, 24a, 30, 37, 38 y 353 del Código Penal; Ley 9a, de 1967, y artículos 2151, 2152, 2153, 2158, 2159, 2215, 2216, 2219 y 2350 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Constitúese. (fdo) Licio, Rogelio A. Saltafín, Juez Octavo del Circuito Ramo Penal (fdo) Licio, Secundino Mendieta, Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a MARIO MENDOZA CACERES, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una so-

la vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licio, Rogelio A. Saltafín
JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO
RAMO PENAL
Licio, Secundino Mendieta
SECRETARIO

Oficio 837

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7-82

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 cita y emplaza a CHARLES EVERETT CHAMBERS, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de Posesión Ilícita de Drogas para que en el término de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente: JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, doce de mayo de mil novecientos ochenta,

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CHARLES EVERETT CHAMBERS, varón norteamericano, blanco, casado, Ingeniero, de 33 años de edad, nacido el día 13 de agosto de 1947, con pasaporte No. 3-104697, hijo de Charles Chambers y Linda Chambers, con residencia en 3361 Hershey Jacksonville Fla, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 9a de 1967, reformada por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, y SE MANTIENE SU DETENCION PREVENTIVA.

Provea el sindicato los medios de su defensa.

Concédase a las partes el término de tres días para que presenten las pruebas que estimen convenientes hacer valer en el juicio.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese (fdo) Licio, Alirio Alcán T., EL JUEZ

(fdo) Manuel J. Madrid D., EL SECRETARIO

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, se tendrá por notificada la anterior resolución para todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá por los estrados del Tribunal y se le nombrará defensor de ausente.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación en que están de denunciar el paradero del encartado CHARLES EVERRETT CHAMBERS so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le está llamando a juicio, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a CHARLES EVERRETT CHAMBERS del auto del llamamiento a juicio dictado en su contra se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (17) diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copia autenticada del mismo se envía a la Gaceta Oficial a fin de que se publique una sola vez.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito
Ramo Penal

Manuel J. Madrid D.,
Secretario

(Oficio 306)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO No. 3-34-82
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) AZIZ SINGH GILL vecino (a) del Corregimiento de PARQUE LEFEVRE, Distrito de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal número 8-152-768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-25-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 51 hectáreas con 4815,72 metros cuadrados, ubicado en TUMBAVIEJA, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Gatuncillo a Salamanca a Santa Cruz, Justo Escudero.

SUR: Aziz Singh Gill y Tierras Nacionales.

ESTE: Justo Escudero y Quebrada Cadena.

OESTE: Alfredo Herrera y Quebrada Machete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Salamanca y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este E-

dicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 9 de marzo de 1982.

Funcionario Sustanciador
Sr. José Cordero Sosa
Secretaría Ad-Hoc.
Mary Luz de Valencia.

(L217201
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

10/03/82/45

CERTIFICA:

Que la Sociedad Hato, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0478 Folio: 0510 Asiento: 102140 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 055316 Rollo: 003913 Imagen: 0161 de la sección de Microfichas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #12154 de 7 de diciembre de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 4056, Imagen 0017, sección de Microfichas (Mercantil) e inscrito el 19 de enero de 1982.

Panamá diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 2:12 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador
L172374

(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO No. 3-78-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora FULVIA SANCHEZ DE MONTENEGRO, vecina del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON portadora de la cédula de identidad personal 3-79-384, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-68-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 8,352,31 metros cuadrados, ubicado en VILLA LIMON, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DONAEL MOJICA Y NICA-

NOR CONCEPCION

SUR: SEBASTIAN NAVAS Y TERREROS NACIONALES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES
OESTE: CARRETERA-LIMON A TRANSTMICA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 9 de marzo de 1982.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sr. JOSE CORDERO SOSA

Secretaría Ad-Hoc
MARY LUZ DE VALENCIA

L-217202
(Única publicación)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por ACTIVIDADES NACIONALES S. A., contra JAVIER ENRIQUE CAMPOS GALVEZ, se señala el día 28 de abril de 1982, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado.

Folios No. 64,103, inscrita al folio 376, tomo 1463 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno según plano 37-83-711 del Catastro marcado con el No. 305, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos y Medidas: Norte, mide 20 metros y colinda con el lote 512; Este mide 40 metros y colinda con el lote 309; Oeste, mide 40 metros y colinda con el lote 267; Superficie: 1600 metros cuadrados. Valor registrado B/4.400,00. Gravámenes: Dadas en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Actividades Nacionales S.A., por la suma de B/3.900,00, se encuentra pendiente de inscripción el asiento 9563 del Tomo 137 del diario que dice así es presentado por el Licdo. Julio Alemán auto de 8 de agosto de 1979, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por el cual se decretó embargo sobre la finca 64,103 en Panamá, Provincia de Panamá. Propiedad de Javier El Campo G.

Servará de base del remate la suma de B/3.381,49 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate

mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1933.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado para el remate por suspensión de los términos por el Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado, para legal publicación.

Panamá, 18 de febrero de 1982.

Licdo. Belinda de de Urriola,
Secretaria del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L-217407
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a EDUARDO ANTONIO VEGA TEJADA de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE DROGAS (marihuana) a EDUARDO ANTONIO VEGA QUIJADA, hijo de Eufes Vega y Clementina Quijada y reside en Calle 21 Oeste, casa No. 8-80 cuarto 17 bajos y LO CONDENA A LA PENA DE UN AÑO DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo; al pago de los gastos del proceso y los causados por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2034, 2035, 2152, 2153, 2216, 2221 y 2356 del Código Judicial. Artículos 1, 30, 37, 43, 60, 81 del Código Penal.

Artículo 10. de la Ley 59 de 1941, reformado por el artículo 10. del Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Cópiase, notifíquese y archívese.
(fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito

(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado, EDUARDO ANTONIO VEGA QUIJADA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria y no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se ha declarado penalmente responsable salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.
Secretario.
(Oficio 1846).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ROBERTO ROSARIO VALENCIA de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de este autoencuentro y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO ROSARIO VALENCIA, varón, panameño, unido, albañil, triguero de 22 años de edad, nacido en Panamá el 27 de julio de 1957, no porta cédula de identidad personal, hijo de Rogelio Rosario Blanco y de Agustina Valencia, residentes en la Isla de Saboga, Distrito de Saboga, Provincia de Panamá casa sin número. Por infractor de normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y DECRETA SU DETENCION.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2137 Ordinal 2o y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se advierte al emplazado, ROBERTO ROSARIO VALENCIA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal.
Abelardo Castillo G.
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de octubre de 1981.
Abelardo Castillo G.
Secretario.
(Oficio 1888).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de OLIVER BRANFORD BERNAL ANIRADE, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL. Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:
el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del causante O-LIVER BRANIFF ORDBERNAL ANDRADE, desde el día 29 de julio de 1969, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros su esposa FLORENTINA HERNANDEZ FLORES Vda DE BERNAL.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo al Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Cópiese y notifíquese. . . . El Juez, FRANCISCO ZALDIVAR S. (Fdo). . . . RICARDO LEZCANO C. Secretario (Fdo)

El Juez
Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

RICARDO LEZCANO C.
Secretario

(L 085373)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO

DE COLON RAMOCIVIL, PORESTE MEDIO EMPLAZA al Sr. MAURICIO BRUCE, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora ODILIA DAVIS DE BRUCE.

Se advierte al Emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DOS (2) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
(FDO)
LICDO ARTURO AROSEMENA S.

EL SECRETARIO
(FDO)
JUAN C MALDONADO

(L 195095)
Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por EUGENIO BASO CELEÑO contra LEOPOLDO BROCE MENDOZA, se ha señalado el día veintinueve -29- de abril de mil novecientos ochenta y dos -1982-, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble embargado al demandado y que a continuación se describe:

Un globo de terreno de aproximadamente Doscientos -200- hectáreas, sin título de propiedad, ubicado en el lugar conocido como La Colorada, Corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí, tiene agua viva permanente, tiene partes hechas potreros, rastrosales y parte de montes, cercado con alambre de púas, tiene parte de las cercas en malas condiciones, con dos corrales con alambre de cuadro y estaciones vivos; con una finca sembrada con palos de naranjos, aguacate, caimitos, tallos de plátanos; con dos casas, ambas forradas con tablas y techo de zinc y con piso de tierra. El terreno está alindado así: Norte, terrenos de Patrocinio Vergara; Sur, terrenos de Calixtra Vargas; Este terreno de Francisco Peralta y Oeste, terrenos de David Velásquez, Avaluado por Peritos en la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25.000.000).

Servirá de base para el remate la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25.000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y reopajas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciséis -16- de febrero de mil novecientos ochenta y dos -1982- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

FACUNDO DOMÍNGUEZ

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, Las Tablas 16 de febrero de 1982.

Facundo Domínguez
Secretario
(L051755) Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON.

EDICTO No. 3-29-82.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor ARCADIO NIETO SAMANIEGO, vecino del Corregimiento de PORTOBELO CABECERA, Distrito de PORTOBELO, portador de la cédula de identidad personal número 7-22-352, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-91-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 97 hectáreas con 0860,01 metros cuadrados, ubicado en PENAS BLANCAS, Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: CARRETERA HACIA EL RIO NOMBRE DE DIOS Y SERVIDUMBRE HACIA OTROS LOTES.

SUR: ANASTACIO HIGUERAS.

ESTE: LIBRADO MITRE.

OESTE: GERARDINO CORDOBA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NOMBRE DE DIOS, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 2-6 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 9 de MARZO de 1982.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR,
SR. JOSE CORDERO SOSA.

SECRETARIO AD-HOC
SANDRA BLANDON GIRON.

(L217193)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON.

EDICTO No. 3-36-82

El suscrito funcionario sustancia-

dor de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora BERTA NUÑEZ LORENZO, vecina del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de Colón, portadora de la cédula de identidad personal número 2-48-502, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-651-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 2499,23 metros cuadrados, ubicada en BARRIADA JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: BELGICA MORALES DE GOMEZ Y VICENTA CADIZ DE MADRID.

SUR: CAMINO,
ESTE: VICENTA CADIZ DE MADRID Y CAMINO,
OESTE: CAMINO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 12 de MARZO de 1982.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIO AD-HOC
MARY LUZ DE VALENCIA

(L217196)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora ZOBEIDA CASTAÑEDA GUZMAN DE GODDARD mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 8-76-527 cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le sigue el señor RUBEN ALFREDO GODDARD HARRISON.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de enero de 1982, por el término de diez - 10- días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(Fdo) Licdo. Rubén A. de la Guardia P.

La Secretaría
(Fdo) Xiomara Bulgín

L- 108897
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A la ausente MARIA LUZ CASTRELLON, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez - (10-) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposo JUAN JAIME SANTAMARIA LIVINGSTON advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
(Fdo) Juez Segunda del Circuito

(Fdo)
Licda A. de Ramas
Secretaria

L- 217241
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A. FRANCISCO LEZCANO S., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa RITA APOLAYO G., en este Tribunal.

Se hace saber al demandado que si no comparece al Tribunal dentro del término EDITORA RENOVACION S. A.

mino de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de enero de 1982
El Juez

Licdo Fermín O. Castañedas

Licda. Belinda R. de Uribeola
Secretaria

L- 217206
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MELDA PARVEY VDA. DE MC FARLANE (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO- Panamá, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.
VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MELDA PARVEY VDA. DE MC FARLANE (q.e.p.d.) desde el día 15 de noviembre de 1981, fecha de su defunción; y

"B) Es heredera de la causante, sin perjuicios de terceros, la señora SANDRA DONASIA MC FARLANE en su condición de hija.

SE ORDENA:

"1) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3) Que se fije y publique el Edicto, de que trata el artículo 1691 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.
(Fdo) La Juez

Licda. Zoila R. Esquivel V.

(Fdo) La Secretaria
Licda A. de Ramas"

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Licda A. de Ramas
Secretaria

L-069310
Unica publicación